



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 365-2024-MDC.A.

Castilla, 03 de setiembre de 2024.

VISTO:

La Resolución N.º 08, de fecha 23 de mayo del 2019 (EXP. N.º 05721-2018-0-2001-JR-LA-05) – 5º Juzgado de Trabajo Transitorio – Piura; Expediente N.º 05698 - 2024, de fecha 23 de febrero del 2024, ingresado por la Sra. Hermis Ocaña Choquehuanca; Informe N.º 440-2024-PPM-MDC-CERM, de fecha 26 de agosto del 2024; emitido por el Procurador Publico Municipal; Informe N.º 2704-2024-MDC-OGAJ, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica, en los asuntos de su competencia y el Art- 194 de la C.P.P, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972. Mencionada autonomía según el Art. II del Título Preliminar de la LOM, radica en ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 2 del artículo 139º de la Constitución Política del Perú, establece: "La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, por tanto, de acuerdo al Artículo 4º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N°017-93-JUS establece que «Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, entre sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala»;

Que, con Resolución N.º 08, de fecha 23 de mayo del 2019 (EXP. N.º 05721-2018-0-2001-JR-LA-05) – 5º Juzgado de Trabajo Transitorio – Piura, RESUELVE: «(...) 2. **REQUIERASE** a la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA a fin que de CUMPLA con: **DECLARAR** la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y sin eficacia los contratos administrativos de servicios celebrados entre el demandante y la municipalidad demandada; y por tanto, se **ORDENE** a la Municipalidad Distrital de Castilla reconozca a la demandante bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en consecuencia se deje sin efecto el despido de la demandante y se CUMPLA con reponer a Hermis Ocaña Choquehuanca en sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento en que se produjo el despido. Así mismo se **ORDENA** que la demandada proceda al pago de la suma de S/. 12,054.25 (doce mil cincuenta y cuatro soles con 25/100 céntimos), por los conceptos de a) gratificaciones = S/ 5,530.00 soles, b) vacaciones = S/. 4,088.25, c) asignación familiar = S/ 2,436.00, más intereses legales, los mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia y que la demandada proceda a **DEPOSITAR** la suma de S/. 3,082.75 (tres mil ochenta y dos soles con 75/100 céntimos) por compensación por tiempo de servicios en una entidad financiera elegida por la demandante, salvo se encuentre autorizada para actuar como agente retenedor, finalmente se **ORDENA** que la demandada proceda a **INCORPORAR** a la demandante en el libro de planillas como trabajador a plazo indeterminado; **OTORGÁNDOSELE** el PLAZO de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, debiendo comunicar al Juzgado que ha cumplido con el mandato judicial y con programar el pago ordenado en autos con arreglo al artículo 45 y 46 del D.S N° 011-2019-JUS, bajo apercibimiento de MULTA en caso de incumplimiento.(...)»;

Que, Expediente N.º 05698 - 2024, de fecha 23 de febrero del 2024, la Sra. Hermis Ocaña Choquehuanca; solicita emisión de Resolución de Alcaldía que declare su contratación como obrero contratado a plazo indeterminado conforme lo ordenado en el Expediente Judicial N.º 05721-2018-0-2001-JR-LA-05.

Que, mediante Informe N.º 440-2024-PPM-MDC-CERM, de fecha 26 de agosto del 2024; el Procurador Publico Municipal, informa respecto del estado situacional del Expediente Judicial seguido por la Sra. Hermis Ocaña Choquehuanca, indicando que el proceso se encuentra en ejecución de sentencia y se ha dispuesto reconocer al demandante el vínculo laboral bajo el régimen del Decreto Legislativo 728;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 365-2024-MDC.A.

Castilla, 03 de setiembre de 2024.

Que, Informe N.° 2704-2024-MDC-OGAJ, de fecha 29 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa en el sentido siguiente: «(...) Que, en atención a lo informado por la Procuraduría Pública Municipal, corresponde se emita el acto resolutivo que declare la contratación de la Sra. Ocaña Choquehuanca Hermis, como obrero a plazo indeterminado bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Supremo N.° 003-97-TR, esto conforme a lo ordenado en la Resolución Numero (08) Piura, 23 de mayo del 2019, del Expediente Judicial N.° 05721-2018-0-2001-JR-LA-05. (...)»;

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y Procuraduría Pública Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la contratación de la **SRA. OCAÑA CHOQUEHUANCA HERMIS**, como obrero a plazo indeterminado bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Supremo N.° 003-97-TR, esto conforme a lo ordenado en la Resolución Numero (08) Piura, 23 de mayo del 2019, del Expediente Judicial N.° 05721-2018-0-2001-JR-LA-05.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Órgano Jurisdiccional correspondiente.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente resolución, en el Portal Web y en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Castilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
Walther Guerrero Silva
ALCALDE

C.C
INTERESADO
ALCALDIA
GM
OGAJ
OGAyF
OGPyP
PPM
ODT
ARCHIVO